

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1614
Proceso: Servidumbre de Tránsito
Demandante: Lorenzo Parra Martínez
Demandado: Elith Arciniegas de Saavedra
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00253-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento, de su revisión se evidencia que, mediante escrito allegado el 09 de agosto de 2018 la señora ROSA EUGENIA SAAVEDRA en calidad de hija de la demandada, afirma que su progenitora falleció, aportando el respectivo registro civil de defunción, y no hay pronunciamiento del despacho al respecto en providencias del 21 y 29 de agosto 2018.

En virtud de lo anterior, y para efectos de impulsar el trámite del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 68 del C.G.P., se procederá a continuarlo en contra de la heredera determinada de la causante la señora ROSA EUGENIA SAAVEDRA y de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de ELITH ARCINIEGAS DE SAAVEDRA, a quienes se ordenará notificar la demanda.

Para el efecto se ordena requerir a la señora ROSA EUGENIA SAAVEDRA en calidad de hija y heredera determinada de la fallecida ELITH ARCINIEGAS DE SAAVEDRA, para que informe si ya se levantó su sucesión, y de la misma manera informe el nombre y dirección de notificación de los demás hijos y herederos de la mencionada causante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: POR SOBREVENIR la muerte de la demandada **ELITH ARCINIEGAS DE SAAVEDRA**, ha operado por ministerio de la ley la **SUCESIÓN PROCESAL** en este asunto, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la integración de la litis con la señora ROSA EUGENIA SAAVEDRA en calidad de hija y heredera conocida, y de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de **ELITH ARCINIEGAS DE SAAVEDRA**, de conformidad con la sucesión procesal sobreviniente por su fallecimiento. Él o los sucesores actuarán en el proceso con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales de su antecesor.

TERCERO: PROCEDER a la notificación personal de cada uno de ellos, para esto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que suministre los nombres y direcciones de los causahabientes de la fallecida de la señora **ELITH ARCINIEGAS DE SAAVEDRA**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído; por lo cual, deberá proceder como lo dispone el art. 291 y 292 del C.G.P., o de conocer la dirección de correo electrónico, conforme con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTICAR a la señora ROSA EUGENIA SAAVEDRA de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en caso de conocerse el canal digital de notificación deberá procederse conforme a lo establecido en el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 del decreto precitado, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: REQUERIR a la señora ROSA EUGENIA SAAVEDRA en calidad de hija y heredera determinada de la fallecida ELITH ARCINIEGAS DE SAAVEDRA, para que informe si ya se levantó su sucesión; y de la misma manera informe el nombre y dirección de notificación de los demás hijos y herederos de la mencionada causante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324f3e935b0b5eb5e356927064a171cb53fcc2551448896f1f840ada5cdbf3a6**

Documento generado en 11/07/2023 03:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>